PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 680014003-023-2019-00160-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente con solicitud de terminación por el pago total de la obligación. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, es del caso acceder al pedimento elevado por la parte demandante, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación, junto a ello se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en el plenario.

Por otra parte, el abogado LUIS AURELIO GÓMEZ GUERRERO, presenta escrito manifestando su renuncia al poder otorgado por la parte demandante, solicitud que cumple con los presupuestos del inciso 4° del artículo 76 del C.G.P.

A su vez, mediante escrito, el representante legal de la compañía demandante, otorga poder al abogado CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, en los términos del artículo 74 del C.G.P.

Por lo antes expuesto, al tenor del artículo 461 inc. 1° del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido a través de apoderado judicial, por la compañía SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de MARTÍN EMILIO CERVANTES GUARDIOLA, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia; de existir embargo de remanentes póngase a disposición del Despacho requirente.

Por la Secretaría, líbrense y envíense, los respectivos oficios.

TERCERO. Desglósense los documentos base de la ejecución y entréguese al extremo demandado, dejando las constancias que corresponden, previo pago del arancel judicial.

CUARTO. Sin condena en costas a cargo de las partes.

QUINTO. ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado LUIS AURELIO GÓMEZ GUERRERO, identificado con la C.C. 91.261.559, y T.P. 73.836, del C.S., de la J.

SEXTO. RECONOCER al abogado CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, identificado con la C.C. 88.221.614, y T.P. 150.011, del C.S., de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SÉPTIMO. De no existir recurso alguno, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 035, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 21 de abril de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dea98c59d40a10dd1d1eff8b29e9bafd56a98cfa13985c4ed5bdedc0272ff81**Documento generado en 20/04/2021 04:44:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica